

RESOLUCIÓN NRO. 044

(22 ENE 2026)

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 4 del Decreto 1245 de 2021, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

La planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue establecida mediante el Decreto 510 de 2012 y por medio de los Decretos Nos. 1459 de 2013, 916 de 2017, 2271 de 2019, 1245 de 2021 y 105 de 2025 se hicieron modificaciones a la misma.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)"* Además, señala que *"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad"*.

En caso de que no exista en la planta de personal empleado de carrera que cumpla con los requisitos para acceder al cargo, tal circunstancia deberá ser certificada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces, y podrá nombrarse en provisionalidad con quien cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3. modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (...)"

Así las cosas y teniendo en cuenta que la necesidad del servicio persiste, y que es necesario proveer el empleo vacante, resulta viable efectuar un nombramiento con carácter provisional con quien reúna los requisitos establecidos en el manual de funciones para tal fin.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y con base en la Resolución 288 del 19 de abril



Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"*

de 2022, a través de la cual se reglamentaron las condiciones para acceder a un empleo mediante la figura del encargo, se llevó a cabo el proceso para la provisión mediante encargo del empleo en vacancia definitiva Gestor Código T1 Grado 10 adscrito a la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información, publicándose la convocatoria a través de la página de intranet de la Entidad el 14 de julio de 2025, señalando como plazo de postulación hasta el 16 de julio de 2025. A la convocatoria mencionada no se presentó ningún postulante.

En consecuencia, se encuentra que LUIS MARCELO RENTERÍA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía 12 022.263, conforme la Resolución No. 425 del 9 de julio de 2025 *"Por medio de la cual se modifica y compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y modifica en lo pertinente la Resolución 018 445 del 6 de diciembre de 2021, y se deroga las Resoluciones 486 del 19 de julio de 2022, 334 del 20 de junio de 2023, 448 del 20 de junio de 2024, 585 del 29 de agosto de 2024, 698 del 9 de octubre de 2024 y 152 del 19 de marzo de 2025"*, modificada y adicionada mediante Resolución 661 de 2025, cumple con los requisitos indicados en el perfil en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para desempeñar el cargo de Gestor, Código T1, Grado 10, de la planta de personal, adscrito a la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con la constancia contenida en el formato "Acreditación de Requisitos Mínimos", expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano.

De igual forma, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al empleo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, como entidad experta en la selección de personal, avaló y expidió resultado satisfactorio para el nombramiento a través de radicado No. 20261010022481 del 21 de enero de 2026.

La presente Resolución de publicará en los medios electrónicos institucionales, a fin de permitir el ejercicio del derecho a la reclamación de los empleados públicos que ostenten derechos de carrera. La reclamación deberá ser presentada ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. - Nombrar con carácter provisional a **LUIS MARCELO RENTERÍA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.022.263, en el cargo Gestor, Código T1 Grado 10, de la planta global, adscrito a la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2º. - LUIS MARCELO RENTERÍA ASPRILLA, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez le sea comunicado el presente acto administrativo, tendrá un término de 10 días para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, una vez vencidos deberá tomar posesión dentro de los 10 días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito hasta por 90 días hábiles más si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada o a juicio de la entidad nominadora.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Artículo 3º. - Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo a LUIS MARCELO RENTERÍA ASPRILLA.

Artículo 4º. - El presente acto administrativo será publicado por un término de 10 días hábiles en los medios electrónicos institucionales, a fin de permitir el ejercicio del derecho a reclamación de los empleados públicos que ostentan derechos de carrera.

Artículo 5º. - El nombramiento realizado en el presente acto administrativo surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., el 22 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó: Oscar Ramírez. Contratista GIT Talento Humano
Revisó: Lissette Cervantes Martelo. Coordinadora GIT de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Diana Sofía Morales Rueda Secretaria General

